



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D. C., veintiuno de mayo de dos mil veinticinco

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado Juzgado	110013103003201600770 00
Demandante	HENRY ERNESTO RODRIGUEZ DÍAZ en nombre propio y representación del menor D.M.R.C. y OTROS
Demandado	COMPENSAR EPS y la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

De conformidad con los informes de secretaria que anteceden y como quiera que, mediante proveído del 27 de marzo de 2025, efectivamente esta juzgadora declaró probadas las excepciones formuladas por el extremo demandado y negó integralmente las pretensiones de la demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

1.- Por haberse formulado en término, se **CONCEDE** el recurso de apelación incoado por la parte demandante de conformidad con el artículo 321 en concordancia con el artículo 323 de la procedimental en cita, en el **efecto suspensivo**.

2.- Por Secretaría, remítase el expediente ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su competencia.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

APGH

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 085, hoy 22 de mayo de 2025. (Sin necesidad de firma art. 9 ley 2213/2022) NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--